



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Secretaría General

SG/CA/31/2016

Lotes 2,8 y 12

Murcia, 4 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D^a. Maria Isabel Sánchez-Mora Molina en su calidad de Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16.2.m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D^a. Antonia Navarro Mula, con D.N.I. 23206488V, en nombre y representación de la empresa **CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L.**, con C.I.F. B-30439368, con domicilio en La Hoya-Lorca, Camino Viejo, 83, CP 30816 según poder otorgado ante el Notario D. Sebastián Fernández Rabal, el 26 de septiembre de 1997 y nº 1.551 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Educación y Universidades en fecha 26 de abril de 2016.

SEGUNDO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y del procedimiento contractual, por un presupuesto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS** (3.215.197,82.-€), más el correspondiente IVA del 10% (321.519,78.-€), lo que supone un total de **3.536.717,60.-€**, se realizó por Orden de esta Consejería de 18 de mayo de 2016.

TERCERO: La adjudicación del contrato por 2.867.861,04.-€ (IVA INCLUIDO) una vez reajustado plazo de duración del contrato y precio, fueron aprobados, por Orden de esta Consejería de fecha 3 de noviembre de 2016.

Concretamente, a favor de la empresa Catering Antonia Navarro, S.L. se adjudicaron los siguientes lotes por los siguientes importes:

Lote n.º 2: Por un precio de 227.644,20.-€, más el correspondiente IVA del 10 % (22.764,42.-€), que supone un total de **250.408,62.-€**.





Lote n.º 8: Por un precio de 174.217,50.-€, más el correspondiente IVA del 10 % (17.421,75.-€), que supone un total de 191.639,25.-€.

Lote n.º 12: Por un precio de 159.781,30.-€, más el correspondiente IVA del 10 % (15.978,13.-€), que supone un total de 175.759,43.-€.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento ABIERTO de la **SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 86 CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

SEGUNDA: El adjudicatario de los lotes 2, 8 y 12, la empresa **CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación y Universidades.

En caso de haber presentado el contratista certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA: El precio del contrato es, para cada lote, de:

Lote n.º 2: Un precio de 227.644,20.-€, más el correspondiente IVA del 10 % (22.764,42.-€), que supone un total de 250.408,62.-€ (Precio unitario de 4,41.-€)

Lote n.º 8: Un precio de 174.217,50.-€, más el correspondiente IVA del 10 % (17.421,75.-€), que supone un total de 191.639,25.-€ (Precio unitario de 4,45.-€)

Lote n.º 12: Por un precio de 159.781,30.-€, más el correspondiente IVA del 10 % (15.978,13.-€), que supone un total de 175.759,43.-€, (Precio unitario de 4,63.-€)

La presente contratación no comporta gasto para la Consejería de Educación y Universidades, conforme a los artículos 8 y 11 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al no existir usuarios con derecho a utilización gratuita del servicio, financiándose dicho servicio con cargo a las aportaciones de los usuarios del mismo.

CUARTA: El plazo previsto de duración será desde el 7 de noviembre de 2016 hasta el último día del mes de agosto de 2018, si bien se facturará según el calendario escolar vigente para los cursos 2016-17 y 2017-2018. El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.





El lugar de ejecución para cada lote viene determinado en el **Anexo IA** del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Universidades, una garantía definitiva por los siguientes importes:

Lote n.º 2: 13.825,75.-€ según resguardo de constitución de garantía expedido por la Caja de Depósitos en fecha 19 de septiembre de 2016 y número de registro CARM/2016/1000001716.

Lote n.º 8: 10.922,73.-€ según resguardo de constitución de garantía expedido por la Caja de Depósitos en fecha 19 de septiembre de 2016 y número de registro CARM/2016/1000001717.

Lote n.º 12: 9.243,05.-€ según resguardo de constitución de garantía expedido por la Caja de Depósitos en fecha 19 de septiembre de 2016 y número de registro CARM/2016/1000001715.

establecidas para responder de cualquier incidencia que pueda existir en la ejecución del contrato.

SEXTA: Dada la naturaleza de la prestación no se establece plazo de garantía. Una vez realizados los trámites mencionados en la cláusula 20 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución o compensación de la garantía exigida.

SEPTIMA: Los precios de este contrato no podrán ser revisados dado su plazo de ejecución y de conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2016.

OCTAVA: Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 apartados 2º a 8º y 213.1 del TRLCSP.

NOVENA: Por lo que respecta al deber de confidencialidad, el contratista se compromete a cumplir, en el plazo de cinco años, las medidas que se señalan en la correspondiente cláusula nº 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DÉCIMA: El contrato podrá ser objeto de modificación en los casos previstos en el artículo 107 TRLCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el 211 de la misma norma.

UNDÉCIMA: Son causas de resolución del mismo las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.





Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Secretaría General

Además de las previstas en la legislación vigente, son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- 1.- Mala calidad en los alimentos y materiales o artículos empleados en la ejecución del contrato.
- 2.- Negligencia reiterada en la prestación del servicio, como la insuficiencia de los suministros de alimentos necesarios, los cambios reiterados de menús programados, etc.
- 3.- Incumplimiento por el contratista de sus obligaciones derivadas del Pliego o incumplimiento injustificado de las que, para la mejor realización del servicio, le sean dadas por la Consejería en su labor fiscalizadora del mismo.
- 4.- La disminución de personal o la cualificación profesional del mismo sin causa justificada.

DUODÉCIMA: El presente contrato se califica como **administrativo especial**, rigiéndose por el Pliego de cláusulas administrativas particulares, por sus normas específicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DÉCIMO TERCERA: El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

Fdo. Maria Isabel Sánchez-Mora Molina



Fdo.- D^a. Antonia Navarro Mula